



[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

## RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día nueve de marzo de dos mil dieciocho.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 23 de Febrero de 2018, se recibió la solicitud de información 2018/128, solicitando la siguiente información:

Quisiera consultar sobre información sobre Hospitales generales de segundo nivel de nuestro país:

- A. ¿Cuáles son los hospitales catalogados de segundo nivel?
- B. ¿Cantidad de pacientes que se atiende anualmente en los años comprendidos 2014, 2015, 2016, 2017 por hospital general.?
- C. Cantidad de niños atendidos por cada hospital general y por causas
- D. Cantidad de personas atendidas por cada hospital general y por causas.
- E. Cantidad de Médicos Generales y Residentes por cada hospital general.
- F. Cantidad de Médicos Especialistas por cada hospital general
- G. Cantidad de Médicos en Servicio Social por cada hospital general
- H. Cantidad de Practicantes Internos por cada hospital general.
- I. Cantidad de Odontólogos por cada hospital general.
- J0. Cantidad de Est. de Odontología en Servicio Social por cada hospital general.
- K. Cantidad de Enfermeras por cada hospital general
- L. Cantidad de Auxiliares de Enfermería por cada hospital general.
- M. Cantidad de Paramédicos / Técnicos en Salud por cada hospital general.
- N. Cantidad de Laboratoristas por cada hospital general
- Ñ5. Cantidad de Fisioterapeutas por cada hospital general.
- O. Cantidad de Anestesista por cada hospital general.
- P. Cantidad de profesionales de Química y Farmacia por cada hospital general.

### Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAI, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Unidad de Estadísticas en Salud y a la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos, quienes enviaron posteriormente respuesta a lo requerido.

4- Que en virtud del periodo de tiempo desde el cual se requiere la información solicitada, se resolvió ampliar el plazo de entrega de la misma en 10 días hábiles mas.

5- Haciendo del conocimiento del solicitante que con relación a lo solicitado en el literal A se le remite el link donde puede consultar la categorización que existe respecto a los Hospitales Públicos a Hospitales de segundo nivel son todos

Por lo antes expuesto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Entréguese lo solicitado tal como se nos ha sido remitida.

Se hace constar que la misma sera entregada al solicitante por medio de su correo electrónico, proporcionado para tal efecto.

Notifíquese.

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123